Sendo hecho demostracion
de el mandamiento de la
diputacion de murcia a quien del
Señor sigue

Mandamiento

Nos Justicia y diputados de millo
nes esta muy noble y muy leal ciudad de
murcia para la administracion y
vecino y cobrança de las sisas y
puestos en vinos vinagre y aceyte y carne
para la paga del servicio de diez y ocho millo
nes con que estos Reynos sirven al
Rey nuestro señor mandamos a vos Juan
Vasquez nuñez de guzman escrivano
de sumas a quien nombramos por alguacil
executor para el efeto a que contenido
que con vara alta de justicia vais a la
ciudad de cartagena y a donde mas se a necesario
y notifiqueis y requirais al capitan
Juan gonzalez de sepulveda y vicente ynperial
Regidores diputados de millones
de la dicha ciudad de cartagena y fran.co alvarez de
Rojas escrivano mayor del ayuntamiento della
y de los dichos millones pudiendo ser avidos en
su persona y sino a las puertas de las casas de
su morada diciendolos a sus mugeres hijos
criados o vecinos mas cercanos que dentro de
tres dias primeros siguientes parescan
a renos personalmente con el mandamiento
de este tribunal que les fue notificado y pedi
miento de el andres vaez de padilla vecino de
la dicha ciudad a rendador de las sisas de los dichos millo
nes della para que dentro de quinze dias le hiciese
pagado de lo que se le deuia en razon de dicho
su arrendamiento y lo demas en el con
tenido con los autos en su execucion y cum
plimiento dichos sin faltarlos a alguna
todo ello originalmente por quanto asi con
viene a la buena administracion de justicia
y de las dichas sisas conforme a ciertos testimonios
y peticion presentada por parte